

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2020**

En Lumbier siendo las 17:00 horas del día 2 de diciembre de 2020 se procede a la celebración de sesión ordinaria en primera convocatoria, realizada en forma legal. Estando presidida por la Sra. Presidenta D<sup>a</sup> Rocío Monclús Manjón y contando con la presencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, con el fin de tratar, debatir y, en su caso, decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Actuando como Secretaria, D<sup>a</sup> Beatriz Beroiz Erdozain.

Concejales asistentes:

D. Mauro Gogorcena Aoiz  
D<sup>a</sup> Begoña Gogorcena Marín  
D. Ignacio Juan Ustárroz Córdoba  
D<sup>a</sup> Nuria Redin Garde  
D<sup>a</sup> Ana Beorlegui Usoz  
D<sup>a</sup> Lola Eslava Serrano  
D. Jesús Alzueta Trigueros

Excusa su asistencia el Concejel D. Luis Guindano Ochoa.

Constituida válidamente la Corporación, se pasa a examinar los asuntos incluidos en el siguiente,

### **ORDEN DEL DIA:**

#### **A) PARTE RESOLUTIVA**

##### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada con carácter de ordinaria, el día 8 de octubre de 2020, por disponer los miembros de la Corporación de copia de la misma entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea hacer alguna observación a las actas de las sesiones anteriores. No se producen intervenciones y se someten a votación, siendo aprobadas por todos los presentes.

En consecuencia, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada con carácter de ordinaria, el día 8 de octubre de 2020.



SEGUNDO.- Proceder, conforme artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la trascripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Lumbier, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

TERCERO.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra así como publicarla en la página Web municipal.

## **2.- DECLARACIÓN CABRAS ASILVESTRADAS EN EL COTO CAZA DE LUMBIER**

Visto escrito de fecha 30 de agosto de 2020, presentado en el Ayuntamiento por D. David Pérez Redin, el 14 de octubre de 2020, con registro de entrada nº RE72, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Cazadores San Babil de Lumbier, en el que entre otros temas, informa del aumento de número de cabras asilvestradas que se vienen encontrando en el término municipal, dificultando la actividad de caza y suponiendo un peligro sanitario para la ganadería reglada, e insta al Ayuntamiento a tomar las medidas oportunas siendo esto un asunto de responsabilidad municipal.

Visto que para poder actuar sobre el ganado que se menciona, es necesario instruir expediente de acuerdo con el artículo 126.3 del Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra que determina para estos casos: *“la autoridad local previo acuerdo de la Corporación, publicará bando concediendo un plazo de veinte días para que el dueño o dueños del ganado lo retire del monte. Transcurrido dicho plazo y previo nuevo acuerdo de la Corporación, declarará al ganado como animales asilvestrados, a los efectos de su caza. Dicho acuerdo será publicado en el tablón de anuncios de la localidad a partir del cual podrán, con permiso de la Autoridad competente en materia de caza, proceder a realizar batidas para su caza y captura”*.

El Sr. Alzueta, interviene en este punto para proponer solicitar al Dpto. de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, un informe donde se detalle el impacto ambiental, y la repercusión y riesgo sanitario en la ganadería, que estos animales están ocasionando antes de tomar una decisión para su caza y captura.

Por todo ello SE ACUERDA por unanimidad de los Corporativos presentes, lo que representa el quórum legalmente establecido:

PRIMERO.- Iniciar expediente de declaración de animales asilvestrados con la publicación de un Bando en el tablón de anuncios y la página web municipal concediendo un plazo de veinte



días para que el dueño o dueños de las cabras y ovejas existentes en el término de Lumbier las recoja del monte para sanearlas.

SEGUNDO.- Solicitar informe al Departamento de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra en el que indique la repercusión que este ganado incontrolado está teniendo en el medio ambiente y en el riesgo sanitario para la ganadería existente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Cazadores San Babil de Lumbier, a los efectos oportunos.

### **3.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN SUMINISTRO DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL**

Vista la necesidad de regular y controlar el tráfico rodado, en la Calle Mayor y Plaza de Lumbier, se contacta con la empresa VIALINE GESTIÓN S.L., para la contratación del suministro de los medios técnicos, que permitan impulsar la mejora del tráfico rodado y seguridad vial.

Visto que el servicio a contratar lleva añadido la externalización del servicio de gestión de expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial y por infracciones por incumplimiento de Ordenanzas Municipales y demás normativa estatal o autonómica de competencia municipal; se promueve la formalización de un "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRAACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRAACCIONES A ORDENANZAS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVA ESTATAL O AUTONÓMICA CUYA COMPETENCIA SANCIONADORA RECAIGA EN LA ENTIDAD LOCAL EN VÍA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA", mediante CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y DE SERVICIOS, previsto en el artículo 33 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El Sr. Alzueta expone que su grupo no está de acuerdo en controlar el tráfico mediante la colocación de cámaras, ni que sea un servicio subcontratado el que se encargue de esta tarea, informa que hace años ya se planteó a la Comisión de Urbanismo una reunión para poder desarrollar una propuesta de regulación de tráfico y que sea esta Comisión quien desarrolle las fórmulas para controlar el tráfico, no sólo en la calle Mayor, sino en todo el casco antiguo, y propone que sea el personal municipal con apoyo de la Policía Foral quien controle el tráfico.

A la vista de todo ello, SE ACUERDA con 5 votos a favor, emitidos por la Agrupación Independiente de Lumbier y 3 votos en contra, emitidos por EH BILDU:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato mixto de suministro de dispositivos de control del tráfico en régimen de cesión y la prestación del servicio de colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores a tramitar por las infracciones detectadas por los dispositivos suministrados, a la empresa VIALINE GESTIÓN S.L., con CIF B-39761788 y domicilio en Avenida de Palencia, 1 de Torrelavega (Cantabria), cuya duración será por un plazo determinado en función de que el



precio a abonar no supere el valor del presupuesto máximo, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de contratación mediante “Régimen especial de contratos de menor cuantía”, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no pudiendo en ningún caso superar la cantidad de 15.000€ (IVA excluido), el precio a percibir por el adjudicatario

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos sean necesarios en virtud del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a VIALINE GESTIÓN S.L. para su conocimiento y efectos.

#### **4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE ENAJENACIÓN PARCELAS POLÍGONO LA PALOMERA**

Examinado el expediente incoado para enajenación de las parcelas catastrales 788 y 798, del polígono 2, incluidas en el “Área con Planeamiento Aprobado APA-8”, situadas en el paraje de Bayacua y delimitada en el Plan Municipal vigente. Teniendo en cuenta que el destino asignado por el Planeamiento urbanístico vigente a las parcelas que se proyecta enajenar resulta ser Suelo libre privado edificable.

CONSIDERANDO que, conforme ha quedado de manifiesto en el expediente de enajenación incoado, las fincas objeto de la venta carecen de utilidad para la prestación de los servicios competencia de este municipio; que su calificación o naturaleza jurídica es de carácter patrimonial; que ha quedado justificado el valor de cada una de ellas conforme a la tasación efectuada por técnico competente obra en el expediente, que se han delimitado topográficamente las fincas y, finalmente, que figurando inscritas en el Registro de la Propiedad no precisan operaciones de deslinde.

CONSIDERANDO, asimismo que la enajenación proyectada puede calificarse oportuna y conveniente en cuanto, la finalidad perseguida con la venta se dirige a la obtención de la estabilidad financiera.

Visto el Pliego de Condiciones que registrá la venta, los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y cuanto disponen los artículos 132 a 138 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio y sus concordantes 122 a 140 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre. En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 126 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por el ayuntamiento, se ACUERDA por unanimidad:



PRIMERO.- Declarar explícitamente la alienabilidad de las dos fincas objeto de la enajenación, en cuanto se trata bienes de carácter patrimonial no necesarios para la prestación de servicios públicos.

SEGUNDO.- Aprobar en sus propios términos el expediente incoado para la enajenación de las parcelas 788 y 798 del polígono 2 y en su consecuencia:

1. Se declara expresamente que ha quedado suficientemente justificada la oportunidad y conveniencia de la venta.
2. Se aprueba la valoración de las fincas que figura en el expediente, valoración que constituirá el precio base de licitación, señalando expresamente que en el tipo de licitación no está incluido el IVA, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión
3. Se establece como procedimiento de selección de los adjudicatarios la subasta pública en la modalidad de pliego cerrado y sujeta a sexteo legal.
4. Se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta, en los términos que figura en el expediente

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra , así como, de acuerdo con lo previsto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en el tablón de anuncios de la entidad local y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Autorizar a la señora Alcaldesa para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

#### **5.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN ESTACIÓN METEOROLÓGICA EN MONTE ARANGOITI**

Visto el expediente relativo a la autorización para el traslado e instalación de la estación meteorológica denominada Arangoiti, perteneciente a la red de estaciones automáticas del Gobierno de Navarra, a un recinto de 36 m<sup>2</sup> (6m X 6m), ubicado en la parcela comunal 1 polígono 9 del paraje "La Sierra" del municipio de Lumbier, promovido por Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. (Tragsatec) en representación del Dpto. Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Visto informe jurídico emitido con fecha 23 de noviembre de 2020, por la Secretaria de este Ayuntamiento favorable a la autorización de ocupación para el uso pretendido.

Visto informe favorable emitido con fecha 11 de noviembre de 2020, por la Sección de Comunes del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, a la consulta previa realizada.



Visto informe favorable de compatibilidad urbanística emitido con fecha 5 de noviembre de 2020 por la Arquitecta de la Oficina Nasuvinsa Pirineo-Sangüesa.

Previo a proceder a la votación el Sr. Alzueta interviene para proponer que a través del Ayuntamiento se pregunte a la empresa promotora del expediente el por qué instalar la estación meteorológica fuera del recinto donde se ubican todas las antenas e infraestructuras instalas en el monte Arangoiti, y si hay una razón técnica para no permanecer en ese lugar, a fin de no expandir en gran medida y de manera innecesaria la zona ocupada.

Se ACUERDA por unanimidad, lo que representa los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación exigidos legalmente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ocupación de 36 m<sup>2</sup> correspondientes a parte de la parcela 1 del polígono 9 del municipio de Lumbier, propiedad del Comunal del Ayuntamiento de Lumbier, para la instalación de una estación meteorológica perteneciente a la red de estaciones automáticas de Navarra, promovida por Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec) en representación del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de modelo de pliego de condiciones que regirán la ocupación de 36 m<sup>2</sup> de terreno comunal, situado en el paraje de "La Sierra", para la instalación de una estación meteorológica, proponiendo a la promotora un cambio de emplazamiento, situándose este lo más cercano posible a las instalaciones existentes.

TERCERO.- Someter a información pública de conformidad con el contenido de los artículos 172 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y 215 del Decreto Foral 280/1990, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el acuerdo y expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tablón y web municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

CUARTO.- De no formularse alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Departamento de la Administración de la Comunidad Foral que ejerza la competencia en materia de bienes comunales, solicitando su aprobación por el Gobierno de Navarra, conforme a lo previsto en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y normativa de desarrollo.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Lumbier o quien legalmente le sustituya, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la formalización de la presente autorización de ocupación.



SEXTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. (Tragsatec), a los efectos oportunos.

## **6.- APROBACIÓN INICIAL PLAN ESPECIAL ACTUACIÓN URBANA PARCELA 2 POLÍGONO 6 UE1**

Vista propuesta promovida por D. Jon Bengoetxea Mendioroz y D<sup>a</sup> Beatriz Martínez de la Hidalga Aizcorbe, para la tramitación del Plan Especial de Actuación Urbana del ámbito de la parcela 2 del polígono 6 de Lumbier, con el objeto de cambiar las determinaciones urbanísticas de la misma y con ello permitir su desarrollo.

Vista documentación presentada por los promotores denominada, "Plan Especial de Actuación Urbana. Parcela 2. Polígono 6. Unidad de Ejecución 1. Plan Municipal de Lumbier", firmada por el arquitecto Carlos Ibarrola Pérez y arquitecta colaboradora Berta Sánchez Nicuesa del estudio IS Arquitectos, de fecha septiembre de 2020, sin visar, que contiene Memoria con justificación del tipo de actuación que se desarrolla, estudio de movilidad generada y memoria de viabilidad y sostenibilidad económica, Plan de participación ciudadana con conclusiones valoradas del proceso, Documentación fotográfica y cedula parcelaria y Planos del ámbito: normativa actual, propuesta y alineaciones, todo ello ajustado a lo establecido en el Art.61.5 del TRLFOTU35/2002 (DFL1/2017).

Visto que la modificación de determinaciones urbanísticas de cualquier tipo (estructurantes o pormenorizadas) relativas al suelo urbano debe tramitarse mediante un Plan Especial de Actuación Urbana según el art. 77.6 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Visto el informe con N<sup>o</sup> Expediente SAU 20/231 de 12 de noviembre de 2020, emitido por Nasuvinsa Oficina Pirineo-Sangüesa, el cual concluye que el documento tramitado se considera admisible, por lo que podría aprobarse inicialmente incluyendo una serie de documentación complementaria, incorporada al documento antes de su aprobación definitiva.

Visto informe jurídico emitido con fecha 23 de noviembre de 2020, por la Secretaria de este Ayuntamiento favorable a la aprobación inicial del documento.

Previo a proceder a la votación el Sr. Alzqueta interviene para proponer respecto a la cesión del 10% de aprovechamiento al Ayuntamiento, que en vez de materializarse en su equivalente económico, en este caso y por la falta de aparcamientos en la zona, sea una cesión de suelo edificable, para su destino a aparcamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del TRLFOTU 35/2002 (DFL 1/2017), se acuerda por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, lo que representa mayoría absoluta legalmente exigida,



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana, promovida por D. Jon Bengoetxea Mendioroz y D<sup>a</sup> Beatriz Martínez de la Hidalga Aizcorbe en relación a la UE-1 parcela 2 polígono 6 de Lumbier.

SEGUNDO.- Calcular, valorar y concretar las determinaciones relativas a la cesión del 10% del aprovechamiento, materializado en una superficie concreta para destino de aparcamientos, o bien sustituirlo por su equivalente en metálico.

TERCERO.- Someter el Plan Especial de Actuación Urbana a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Plan Especial de Actuación Urbana por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de las personas interesadas el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública.

CUARTO.- Tramitar el expediente conforme a lo establecido en el artículo 72 de Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los promotores a los efectos oportunos.

## **7.- APROBACIÓN DEFINITIVA PEAU C/ EL HORNO Y RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA**

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 8 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en el ámbito de las parcelas 132 a 138 (C/del Horno 25 a 39) y parcela 139 (Pza. de la Alfarería) polígono 6. UC 1 de Lumbier, promovido por el Ayuntamiento, para realizar una actuación de rehabilitación urbana que mejora el entorno edificado de Lumbier, generando y mejorando espacios públicos y posibilitando la demanda de nuevas viviendas y plazas de aparcamiento.

Sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 247 de fecha 22 de octubre de 2020 y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, Diario de Noticias y Diario de Navarra de fecha 23 de octubre de 2020, en que ha permanecido expuesto al público.

Durante el periodo de información pública se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones, informadas por la Arquitecta de Nasuvinsa Red Pirineo-Sangüesa y por los arquitectos redactores del proyecto:



- Alegación nº 1 con registro de entrada nº 826 de 20 de noviembre de 2020, presentada por D<sup>a</sup> María Ángeles Uriz Lusarreta.

- Alegación nº 2 con registro de entrada nº 827 de 20 de noviembre de 2020, presentada por D<sup>a</sup> María Carmen Uriz Lusarreta.

El contenido y respuesta de las alegaciones presentadas, estimadas parcialmente, se han incluido en el TEXTO REFUNDIDO “PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA PARCELAS 132 a 138 (C/ DEL HORNO 25 A 39) Y PARCELA 139 (PZA. DE LA ALFARERÍA)” redactado por IS arquitectos S.I. Carlos Ibarrola Pérez y Berta Sánchez Nicuesa.

Visto que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el 23 de julio de 2020 se acordó aprobar la adquisición de las parcelas 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del polígono 6 con destino a uso público, construcción de vivienda libre, por contratación directa, conforme al precio de tasación, según estudio redactado por la empresa “Colectivo de Arquitectos Tasadores S.A.” (CATSA), de fecha 3 de julio de 2020, y que la aprobación del presente PEAU lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y que, por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 22 de noviembre de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y los concordantes de su Reglamento se hace necesaria aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, y que se expresan al final de este Acuerdo.

Previo a proceder a la votación interviene el Sr. Alzueta quien pasa a informar en representación de su grupo, que siguen manteniendo los argumentos que se expusieron en la aprobación inicial y coinciden con las alegaciones que vecinos y vecinas han presentado en el proceso participativo, así como el diseño presentado en la Alegación nº 2. Expone que la zona donde se va a actuar no tiene necesidad de tanta vivienda, y habría que diseñar algo con una edificabilidad menor, y que contemplara más espacios dotacionales que mejoraran la zona, estando en desacuerdo con el espacio dotacional que se ha generado en el interior de los edificios, presumiendo en un futuro que pasará a ser un espacio de uso exclusivo para los vecinos y el mantenimiento a cargo del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa le responde que tal y como se les informó en la aprobación inicial el proyecto del PEAU se ha diseñado respetando las alienaciones y buscando la máxima edificabilidad, posteriormente, una vez que se diseñe el proyecto de urbanización estos máximos pueden variar.

Continúa el Sr. Alzueta haciendo referencia a la inexistencia en este proyecto de vivienda de VPO por la futura construcción de vivienda de VPO en el edificio de la Erika, considerando la ejecución de ambos proyectos de demasiada envergadura, proponiendo desarrollar primero



uno y luego otro, cubriendo primero una necesidad y posteriormente pasar a la siguiente, además continua exponiendo que no están de acuerdo con el destino que se le va a dar a este edificio de la Erika, ya que para ellos no tendría que dejar de ser dotacional. Se debería reservar este espacio para futuras necesidades que puedan surgir en Lumbier. Además, añade que el Ayuntamiento debería mantener el mecanismo de control público o un semi-público hasta el final de todo el proceso de construcción de las nuevas viviendas.

A la vista de todo ello, se ACUERDA con 5 votos a favor, emitidos por la Agrupación Independiente de Lumbier y 3 votos en contra, emitidos por EH BILDU:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública por D<sup>a</sup> María Ángeles Uriz Lusarreta y D<sup>a</sup> María Carmen Uriz Lusarreta según el informe incluido en el Texto Refundido del PEAU, y del cual se dará traslado a las alegantes.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en el ámbito de las parcelas 132 a 138 (C/del Horno 25 a 39) y parcela 139 (Pza. de la Alfarería) polígono 6. UC 1 de Lumbier, promovido por el Ayuntamiento, para realizar una actuación de rehabilitación urbana que mejora el entorno edificado de Lumbier, generando y mejorando espacios públicos y posibilitando la demanda de nuevas viviendas y plazas de aparcamiento.

TERCERO.- Remitir al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, el documento aprobado definitivamente, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de diez días contados desde dicha aprobación, para su publicación y control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

CUARTO.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva y de la normativa urbanística aprobada en el Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- Iniciar expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos afectados necesarios para la ejecución del Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en el ámbito de las parcelas 132 a 138 (C/del Horno 25 a 39) y parcela 139 (Pza. de la Alfarería) polígono 6. UC 1 de Lumbier, promovido por el Ayuntamiento, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

SEXTO.- Aprobar la siguiente relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras:

- 1.- Identificación catastral: parcela 133 del polígono 6, C/ el Horno nº 37 de Lumbier. Superficie 54,07 m2 ocupada por un edificio de PB + 2 alturas, con una superficie de 162



m2. Naturaleza de la finca: vivienda y almacén agrícola. DNI propietario según catastro: 15XXXX15W.

2.- Identificación catastral: parcela 134 del polígono 6, C/ el Horno nº 35 de Lumbier. Superficie 39,53 m2 ocupada por un edificio de PB + 1 altura, con una superficie de 78 m2. Naturaleza de la finca: vivienda. Propietario según catastro: Herederos de Félix Urrizburu.

SÉPTIMO.- Someter en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, la aprobación inicial de la relación de titulares, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, a un período de información pública por un plazo de quince días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan formular alegaciones, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a las alegantes, así como a las personas propietarias afectadas.

## **8.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE TERRAZAS Y VELADORES**

Visto el proyecto de Ordenanza reguladora de la instalación en la vía pública de terrazas y veladores, elaborado al efecto, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Visto que la utilización privativa de los espacios públicos o privados de uso público, requiere una ordenación que regule este tipo de instalaciones para que puedan desarrollar su actividad de modo que se concilie el derecho al ocio de la ciudadanía, el desarrollo de una actividad económica y el derecho al descanso de las personas del entorno.

Visto que será la Administración la que, valorando el interés público existente, que se manifiesta en lo relativo a la seguridad, la no perturbación del medio ambiente, la accesibilidad o los aspectos de estética urbana, decida otorgar la autorización, pudiendo establecer limitaciones y someterla a condiciones determinadas de manera que el incumplimiento de las mismas pudiera dar lugar a su revocación mediante el procedimiento correspondiente, se redacta y se somete a su aprobación la presente ordenanza.



El Sr. Alzueta interviene para explicar las razones por las que EH-BILDU va a votar en contra a la aprobación de la ordenanza, señalando que los veladores sólo se deberían de permitir mientras dure la situación de pandemia y las restricciones de aforo en los locales, y cuando se pase esta situación y todo vuelva a la normalidad, los veladores deberían de dejar el espacio público libre. Un segundo motivo, es que 60 m<sup>2</sup> de velador les parece muy grande, cuando ellos proponían 40 m<sup>2</sup>.

Se somete a votación la propuesta de Ordenanza reguladora de la instalación en la vía pública de terrazas y veladores, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: Cinco (5) (Rocío Monclús, Mauro Gogorcena, Begoña Gogorcena, Ignacio Ustárroz y Nuria Redin).

Votos en contra: Tres (3) (Jesús Alzueta, Lola Eslava y Ana Beorlegui).

Abstenciones: Cero (0)

En consecuencia, se acuerda por la mayoría legalmente establecida:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la instalación en la vía pública de terrazas y veladores, de conformidad con el texto propuesto y obrante en el expediente, y efectuar su tramitación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de Navarra, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el BON, para que puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de Navarra.

## **9.- APROBACIÓN APORTACIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y ASOCIACIONES/COLECTIVOS**

Vistos los Proyectos presentados a la convocatoria de ayudas 2020 destinadas a colectivos y proyectos de cooperación al desarrollo según la siguiente relación:



### AYUDAS A ASOCIACIONES/COLECTIVOS

FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	ENTIDAD	PROYECTO	PRESUPUESTO PROYECTO
27/02/2020	PEREZ CAJA MARTÍN JOSE VENTANA IBAÑEZ SAIDA	TANV ESPAÑA (Asociación Nacional afectados por el Trastorno de Aprendizaje no verbal)	Estudios y tratamientos preventivos del trastorno de aprendizaje no verbal	2.000,00
04/03/2020	USOZ BURUGETE BEATRIZ	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES IRATI DE LUMBIER	Taller de primeros auxilios; Cursos formativos para familias; excursiones y Taller sobre Lumbier y su historia, costumbres y patrimonio.	1.800,00
09/11/2020	FRANCES VALENCIA, PILAR	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE NAVARRA	Proyecto de atención integral para personas afectadas por esclerosis múltiple	

### PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO

FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	ENTIDAD	PROYECTO	PRESUPUESTO PROYECTO
14/09/2020	IRIARTE REBOLE, PRESEN	FUNDACIÓN JUAN BONAL ESTELLA (NAVARRA)	Apoyo población mayor: reformas y mejoras en instalaciones Centro de Bienestar del Anciano M <sup>a</sup> Ràfols en San Andrés, Colombia	30.827,00
09/10/2020	PARDO GASCUE, M <sup>a</sup> ROSARIO	ASOCIACIÓN NAVARRA DE AMIG@S DE LA R.A.S.D. PAMPLONA (NAVARRA)	Intervención en salud para la población refugiada saharai	143.350,00
15/10/2020	JAVIER SERNA ANTON	PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUNTO FIJO (VENEZUELA)	Programa de atención nutricional "cinco panes y dos peces"	



Visto que existen las siguientes consignaciones presupuestarias en las partidas 2399 4820003 AYUDAS A COLECTIVOS y 2399 4820001 PROYECTOS DE COLABORACION AL DESARROLLO dotadas de 2.000 euros y 5.000 euros respectivamente.

Previo a proceder a la votación, el Sr. Alzueta propone que el reparto a los proyectos de colaboración al desarrollo, este año, y dada la situación en la que se encuentra el Sahara, en vez de ser equitativo, se divida la partida de 5.000 euros en cuatro partes, asignando dos de ellas para la ASOCIACIÓN NAVARRA DE AMIG@S DE LA R.A.S.D. PAMPLONA (NAVARRA) y una cuarta parte para cada uno de los proyectos presentados.

Se somete a votación el reparto equitativo de las ayudas a Asociaciones y Proyectos de Cooperación al Desarrollo, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: Cinco (5) (Rocío Monclús, Mauro Gogorcena, Begoña Gogorcena, Ignacio Ustárroz y Nuria Redin).

Votos en contra: Cero (0).

Abstenciones: Tres (3) (Jesús Alzueta, Lola Eslava y Ana Beorlegui).

En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO.- Repartir equitativamente la dotación presupuestaria de las partidas 2399 4820003 AYUDAS A COLECTIVOS y 2399 4820001 PROYECTOS DE COLABORACION AL DESARROLLO dotadas de 2.000 euros y 5.000 euros respectivamente, entre los Proyectos presentados, dando como resultado la siguiente asignación:

#### 1.- AYUDAS A COLECTIVOS

- TANV ESPAÑA (Asociación Nacional afectados por el Trastorno de Aprendizaje no verbal): seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis euros (666,66 €)
- ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES IRATI DE LUMBIER: seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis euros (666,66 €)
- ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE NAVARRA: seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis euros (666,66 €)

#### 2.- PROYECTOS DE COLABORACION AL DESARROLLO

- FUNDACIÓN JUAN BONAL ESTELLA (NAVARRA): mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis euros (1.666,66 €)
- ASOCIACIÓN NAVARRA DE AMIG@S DE LA R.A.S.D. PAMPLONA (NAVARRA): mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis euros (1.666,66 €)



- PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PUNTO FIJO (VENEZUELA): mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis euros (1.666,66 €)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Asociaciones beneficiarias a los efectos oportunos.

## **10.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN Nº 4 PRESUPUESTO 2020**

10.1.- Visto que el Ayuntamiento de Lumbier, ha sido beneficiario de las ayudas a entidades locales para ejecutar proyectos del Plan de Acción Local Agenda Local 21 mediante Resolución 928E/2020 de 2 de octubre.

A través de su agencia de desarrollo local, se presentó a la convocatoria de ayudas el proyecto "Caminos escolares seguros y sostenibles en Lumbier" con los objetivos de poder fomentar el acceso de los y las menores al colegio de forma segura y sostenible, minimizando el riesgo en los accesos escolares disminuyendo la inseguridad vial existente en la actualidad.

Este proyecto se presenta con el objetivo de dotar a los dos centros educativos de la localidad, Colegio Público San Juan e Ikastola Arangoiti, de caminos que permitan a los niños y niñas y jóvenes de la localidad una movilidad y accesibilidad segura y sostenible.

El importe de la inversión presentado para llevar a cabo este proyecto asciende a 24.200,00 euros con una subvención del 70% (16.940,00 euros).

Se hace necesaria la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario para poder seguir con la tramitación del expediente.

<b>Crédito extraordinario</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 1340 63700	Caminos escolares seguros	24.200,00 €
<b>Total crédito extraordinario</b>		<b>24.200,00 €</b>
<b>Financiación</b>		
<b>Mayores ingresos</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 7508007	Subvención Plan de Acción Local de Agenda Local 21	16.940,00 €
<b>Remanente Líquido de Tesorería</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>

1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	7.260,00 €
<b>Total Financiación</b>		<b>24.200,00 €</b>

10.2.- Vista que la consignación presupuestaria para la realización de trabajos forestales se ha visto superada en 8.388,15 euros ya que se han ejecutado no solamente los trabajos de la campaña forestal de esta anualidad, sino los trabajos de asistencia de los aprovechamientos forestales.

Al superarse la bolsa de vinculación se hace necesario suplementar la aplicación por el importe superado, para lo que se plantea una modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito por un importe de 8.388,15 euros para dar cabida al incremento en la ejecución.

<b>Suplemento de Crédito</b>		
Partida	Denominación	Importe
1 1722 6000001	Trabajos forestales	8.388,15 €
<b>Total suplemento de crédito</b>		<b>8.388,15 €</b>

<b>Remanente Líquido de Tesorería</b>		
Partida	Denominación	Importe
1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	8.388,15 €
<b>Total Financiación</b>		<b>8.388,15 €</b>

10.3.- Visto que durante esta anualidad ha sido necesaria la compra de maquinaria que no estaba contemplada en el presupuesto, como ha sido la adquisición de un generador o la compra de una maquina sulfatadora.

Al no haber crédito suficiente en la aplicación de adquisición de material inventariable, se hace necesario suplementar el mismo por un importe de 3.200,00 euros para poder hacer frente a lo ya ejecutado y a futuras adquisiciones hasta final de año.

<b>Suplemento de Crédito</b>		
Partida	Denominación	Importe
1 1500 6290002	Adquisición material inventariable	3.200,00 €
<b>Total suplemento de crédito</b>		<b>3.200,00 €</b>



<b>Remanente Líquido de Tesorería</b>		
<b>Partida</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1 87000	Remanente de tesorería para gastos generales	3.200,00 €
<b>Total Financiación</b>		<b>3.200,00 €</b>

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2020, se emitió informe de Secretaría-Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En este punto el Sr. Alzueta interviene para informar que están a favor de la presente modificación, pero que a su grupo le hubiera gustado que la partida de "Caminos escolares seguros", hubiera estado incluida en el Presupuesto 2020 desde su aprobación inicial, tal y como habían propuesto y no a través de una modificación.

El Pleno, ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2020 (Expediente 04/2020) y proceder a su tramitación en la forma prevista en el artículo 214 de la Ley Foral de Haciendas Locales y los correspondientes del Decreto foral 270/1998, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.- Expediente de crédito extraordinario:

Altas en gastos. Total: 24.200,00 euros.

Capítulo 6.- Inversiones reales: 24.200,00 euros.

Financiación del expediente de crédito extraordinario. Total: 24.200,00 euros.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 16.940,00 euros.

Capítulo 8.- Remanente de Tesorería: 7.260,00 euros.

2.- Expediente de suplemento de crédito:

Altas en gastos. Total: 11.588,15 euros.

Capítulo 6.- Inversiones reales: 11.588,15 euros.

Financiación del expediente de suplemento de crédito: Total: 11.588,15 euros.

Capítulo 8.- Remanente de Tesorería: 11.588,15 euros.

SEGUNDO.- Que las modificaciones del presupuesto inicialmente aprobadas por el Pleno se expongan en la Secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios y web municipal, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.



TERCERO.- Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulara alegaciones, la modificación del presupuesto se entenderá definitivamente aprobada.

### **11-12.- APROBACIÓN DE TIPOS IMPOSITIVOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2021**

Vista propuesta de “Tipos impositivos, Tasas y Precios Públicos 2021” al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra se someten a votación, acordando por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar con efectos 1 de enero de 2021, los siguientes tipos impositivos. (Se mantienen los tipos de gravamen del año anterior):

- Contribución territorial urbana: 0,34 %
- Contribución territorial rústica: 0,80 %
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 4,70%
- Impuesto sobre Actividades Económicas: índice 1,40
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: aplicar los porcentajes máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Tipos de gravamen:
  - De 0 a 3 años: 12%
  - De 4 a 15 años: 25%
  - De 16 a 17 años: 17%
  - Más de 18 años: 12%

SEGUNDO.- Aprobar con efectos 1 de enero de 2021, las siguientes tasas y precios públicos.

- Expedición y tramitación de documentos:
  - Copias y fotocopias: A4 - 0,20 €, A3 -0,40 €
  - Compulsas de documentos: 0,40 € folio
- Licencias urbanísticas:
  - Consulta urbanística que no requiere el examen o elaboración de planos: 85,00 €
  - Consulta urbanística que requiere el estudio y/o elaboración de planos: 155,00 €
  - Estudio en detalle: 155,00 €
  - Modificaciones del planteamiento: 235,00 €
  - Planes parciales y planes especiales: 235,00 €
  - Licencias de segregación sin elaboración de planos: 85,00 €
  - Licencias de primera ocupación de en situación de propiedad horizontal: 120,00 €
  - Licencias de primera ocupación de en vivienda unifamiliar y adosado: 220,00 €
  - Licencias de primera ocupación hasta 25 viviendas colectivas: 450,00 €
  - Licencias de primera ocupación de a partir de 25 viviendas colectivas: 700,00 €
- Ocupación de vía pública:



- Terraza: Juego de mesa y cuatro sillas: 35 € / año
  - Veladores: incremento 50% sobre tarifa terraza
  - Ocupación vía pública en suelo urbano: 0,31 € / m2
  - Ocupación vía pública en suelo rústico: 0,10 € / m2
  - Corte Calle de 2 a 8 horas: 30,00 €
  - Corte Calle más de 8 horas: 60,00 €
  - Licencia de vado: 25 € / año
- Licencia de actividad:  
Primera instalación de establecimientos, traslados de negocio, variaciones de actividad:
    - Los primeros 50 m2, por cada m2: 4,21 €
    - De 51 a 100 m2, por cada m2: 4,11 €
    - De 101 a 400 m2, por cada m2: 3,36 €
    - De 401 a 1000 m2, por cada m2: 3,36 €
    - Más de 1000 m2, por cada m2: 3,10 €Ampliaciones en las actividades, traspaso de negocio, cambios de nombre o razón social y cambios de titular:
    - Los primeros 50 m2, por cada m2: 2,10 €
    - De 51 a 100 m2, por cada m2: 2,05 €
    - De 101 a 400 m2, por cada m2: 1,68 €
    - De 401 a 1000 m2, por cada m2: 1,50 €
    - Más de 1000 m2, por cada m2: 1,55 €
- Venta ambulante y atracciones de feria :
    - Mercadillo y puestos de vía pública:
      - Puesto fijos: 60 € / mes
      - Puestos no fijos: 20 € / día
    - Puesto de helados, churrerías y tirapichón: 20 € / día
    - Barracas: 35 € / día
- Aprovechamiento especial del suelo:
    - Ventas de zahorra y tierra natural: 1,69 € / m2
    - Instalación de colmenas en terreno comunal: 0,179 € / m2
- Utilización servicios del cementerio:
    - Inhumación en tierra o panteón: 220,00 €
    - Inhumación en nicho: 158,00 €
    - Inhumación de restos: 75,00 €
    - Exhumación: 140,00 €
    - Bolsa de restos: 25,00 €
- Suministro y evacuación de aguas:



- Cuota fija: 9,33 € / cuatrimestre
  - Consumo doméstico:
    - Hasta 64 m3: 0,46 € / m3
    - De 64 m3 en adelante: 0,78 € / m3
  - Consumo combinado doméstico - riego:
    - Hasta 64 m3: 0,46 € / m3
    - De 64 m3 en adelante: 1,16 € / m3
  - Consumo industrial: 0,64 € / m3
  - Riego y recreo en fincas particulares: 1,14 € / m3
  - Aguas sobrantes – Consumos: 1,52 € m3 cuatrimestre
  - Aguas sobrantes -derechos de enganche : 40,00 €
  - Acometidas de aguas: 365,00 €
  - Alcantarillado: 18,44 € / año
- Parking de la Foz de Lumbier:
    - Coches: 3,00 €
    - Autobuses: 5 €
    - Motocicletas: 1 €
  - Complejo deportivo "Iturbero"

CATEGORÍAS	
Infantil	3 a 13 años
Juvenil	14 a 17 años
Adulto	18 o más años
Jubilado	
Discapacidad	

ABONOS ANUALES	Entrada inicial	Mensual
Infantil	40,00 €	19,00 €
Juvenil	50,00 €	23,00 €
Adulto	60,00 €	26,75 €
Jubilado	50,00 €	23,00 €
Discapacidad	45,00 €	21,75 €

ABONOS VERANO	Único	Mensual	Quincenal
Infantil	60,00 €	40,00 €	28,50 €
Juvenil	80,00 €	55,00 €	35,00 €
Adulto	95,00 €	59,50 €	40,00 €
Jubilado	80,00 €	55,00 €	35,00 €
Discapacidad	70,00 €	46,00 €	32,00 €



ABONOS INVIERNO	1 mes	8 meses
Infantil	50,00 €	165,00 €
Juvenil	65,00 €	225,00 €
Adulto	70,00 €	270,00 €
Jubilado	65,00 €	210,00 €
Discapacidad	55,00 €	185,00 €

ENTRADAS DIARIAS		Lunes a domingo
Infantil		3,50 €
Juvenil		4,50 €
Adulto		5,50 €
Jubilado		4,50 €
Discapacidad		4,50 €

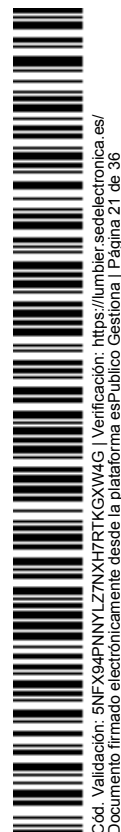
BONOS DE 10 BAÑOS		Lunes a domingo
Infantil		30,00 €
Juvenil		40,00 €
Adulto		50,00 €
Jubilado		40,00 €
Discapacidad		40,00 €

RESERVA DE CALLES	
Abonados	25,00 €
No abonados	40,00 €

DUCHA	4,00 €
-------	--------

Nuevos empadronados en Lumbier	Obsequio de un bono de 10 baños que tendrá validez durante un año a contar desde la fecha de expedición
--------------------------------	---

TERCERO.- Someter dicho expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.



CUARTO.- En el caso, de que en el plazo legal de alegaciones, no se hubieran presentado, se entenderá aprobada definitivamente y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra a efectos de su entrada en vigor y en la Web municipal para su conocimiento.

### **13.- APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL PARA 2021**

Seguidamente se acuerda por unanimidad establecer el calendario fiscal del contribuyente para el ejercicio económico de 2021, a fin de llevar a cabo el abono de impuestos, tasas y precios públicos en fechas de facturación y cobro de forma periódica voluntaria y que es el siguiente:

IMPUESTO/TASA	PERIODO DE COBRO	RECIBOS DOMICILIADOS
Impuesto de circulación	Del 1 al 15 de marzo	5 de marzo
Bienes naturaleza urbana y rústica	1 <sup>er</sup> semestre del 1 al 15 de junio 2 <sup>o</sup> semestre del 1 al 15 de diciembre	1 <sup>er</sup> semestre 5 de junio 2 <sup>o</sup> semestre 5 de diciembre
Comunales	Del 1 al 15 de octubre	5 de octubre
Comunales de regadío	Del 1 al 15 de noviembre	5 de noviembre
Impuesto Actividades Económicas	Del 1 al 15 de agosto	5 de agosto
Plusvalías	Del 1 al 15 de noviembre	15 de noviembre
Ocupación vía pública (mesas, sillas y veladores)	Del 1 al 15 de septiembre	5 de septiembre
Vados	Del 1 al 15 de enero	15 de enero
Alquiler terrenos y perreras	Del 1 al 15 de noviembre	5 de noviembre
Suministro de agua	1 <sup>er</sup> cuatri. del 1 al 15 de mayo 2 <sup>o</sup> cuatri. del 1 al 15 de agosto 3 <sup>er</sup> cuatri. del 1 al 15 de diciem.	1 <sup>er</sup> cuatrimestre 10 de mayo 2 <sup>o</sup> cuatrimestre 10 de agosto 3 <sup>er</sup> cuatrimestre 10 de dije.

### **14.- APROBACIÓN PRESUPUESTO 2021**

A continuación, se pasa a valorar la propuesta de aprobación inicial del Presupuesto municipal y sus bases así como de la Escuela de Música Joaquín Larregla.

Previo a proceder a la votación, la Sra. Eslava hace entrega para su inclusión en el presente acuerdo, las aportaciones que el grupo EH Bildu Ilunberri, quiere realizar al presupuesto 2021, así mismo solicita al Ayuntamiento que para próximos años se informe de una fecha límite para poder aportar propuestas.

La Sra. Alcaldesa le informa que como viene siendo habitual en el Ayuntamiento, para noviembre ya se ha preparado el presupuesto para su aprobación, y previo a cerrar el presupuesto se les convocó a una reunión a fin de que presentaran sus aportaciones, recibiendo las mismas una vez que el proyecto de presupuesto ya estaba cuadrado.



La Sra. Beorlegui apunta que el año pasado el presupuesto se aprobó en diciembre, en la sesión del 15 de diciembre.

*“APORTACIONES EH BILDU AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LUMBIER PARA EL AÑO 2021*

- 1. 6.000€ para realizar convenios con las asociaciones de mayores. Diagnósticos, talleres, actividades, etc.*
- 2. 500€ para realizar un convenio con el grupo de teatro. Profesorado, vestuario, etc.*
- 3. Subir a 2.500€ la partida del Euskera para crear ayudas para subvencionar en parte la enseñanza del Euskera para adultos.*
- 4. Subir a 2.500€ la partida de igualdad para realizar actividades formativas dirigidas al empoderamiento de mujeres.*
- 5. 20.000€ para adecuar la nave que usaba Josenea como local juvenil.*
- 6. Incrementar hasta el 0,7% del presupuesto la partida de ayuda al desarrollo.*
- 7. 20.000€ para hacer unos baños públicos en los bajos del ayuntamiento. Servirían como baños públicos en un horario determinado y como servicio cuando se realizan actividades en la sala del vínculo.*
- 8. 15.000€ para hacer unos baños en Selva en la caseta de los cazadores o anejos a esta. Servirían para ser usados por los cazadores y por las personas que acuden en verano y fines de semana al entorno.*
- 9. 3.000€ para dotar de servicios y paneles al parking de auto caravanas.*
- 10. Realizar un estudio técnico sobre reparación o reforma de la canaleta.*
- 11. Realizar un estudio técnico sobre implantación de energías renovables en locales e instalaciones públicas.*
- 12. 2.000€ para colocar cestillas recoge colillas en los sumideros de pluviales*
- 13. 2.000€ para la media luna saharai para ayudar a financiar los gastos contra el COVID en los campamentos.*
- 14. Crear una plaza de jardinería y cubrir la de limpieza introduciéndose ya en los presupuestos.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se ACUERDA con: 5 votos a favor emitidos por la Agrupación Independiente de Lumbier y 3 votos en contra, emitidos por EH Bildu:

PRIMERO- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Lumbier y el Presupuesto del Patronato Municipal de Música Joaquin Larregla para el ejercicio del año 2021, según el proyecto que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Lumbier y del Presupuesto del Patronato Municipal de Música Joaquin Larregla, que figuran en el expediente para su ejecución en el ejercicio 2021.



TERCERO.- Aprobar el Presupuesto consolidado para el Ayuntamiento de Lumbier para el año 2021 en la cantidad nivelada en gastos e ingresos, conforme al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		
Capítulo 1	Impuestos Directos	514.502,62
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	55.000,00
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	304.954,30
Capítulo 4	Transferencias corrientes	661.906,84
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales y Comunes	146.928,54
Capítulo 6	Enajenación de Inversiones Reales	61.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	109.083,89
Total Ingresos		1.853.376,19

GASTOS		
Capítulo 1	Gastos de Personal	613.458,95
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	536.355,03
Capítulo 3	Gastos Financieros	1.700,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	193.644,16
Capítulo 6	Inversiones reales	395.643,71
Capítulo 9	Pasivos Financieros	112.574,35
Total Gastos		1.853.376,19

CUARTO.- Que el presupuesto inicialmente aprobado por el Pleno se exponga en la Secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulara alegaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

### **15.- APROBACIÓN PLANTILLA ORGÁNICA 2021**

Visto el expediente de la Plantilla Orgánica del Personal del Ayuntamiento de Lumbier para el año 2021, el Sr. Alzueta expone los motivos por los que su grupo va a votar en contra, siendo estos la falta de un puesto a nivel C de empleado de servicios múltiples y la falta de un puesto de jardinería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se ACUERDA con: 5 votos a favor emitidos por la Agrupación Independiente de Lumbier y 3 votos en contra, emitidos por EH Bildu:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2021 y la Relación de Puestos de Trabajo a 31/12/2020 del Ayuntamiento de Lumbier, del Patronato municipal de Música Joaquín Larregla y Escuela Infantil de 0-3años, según la documentación obrante en el expediente y que se detalla a continuación:

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

PLAZA NÚMERO	PUESTO	NIVEL	COMPLE- MENTO NIVEL	COMPLE- MENTO PUESTO	COMPLE- MENTO INCOMPA TIBILIDAD	COMPLE- MENTO DESTINO	PROVISIÓN	SITUACIÓN
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>								
1	SECRETARIO/A	A		24,88%	35%		C.O.	ACTIVO
2	OFICIAL ADMINISTRATIVO	C	12%	18,52%		17,50%	C.O.	ACTIVO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	12%	18,35%			C.O.	ACTIVO
<b>PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO</b>								
4	SERVICIOS MÚLTIPLES	D	12%	18,35%			C.O.	VACANTE
5	SERVICIOS MÚLTIPLES	D	12%	18,35%			C.O.	VACANTE
6	PEÓN LIMPIEZA	D	12%	18,35%			C.O.	VACANTE
<b>PERSONAL LABORAL ESCUELA 0-3 AÑOS</b>								
7	DIRECTOR/A ESCUELA 0-3	CONVENIO <sup>(1)</sup>					C.O.	ACTIVO
8	EDUCADOR/A	CONVENIO <sup>(1)</sup>					C.O.	ACTIVO
9	PEÓN LIMPIEZA	CONVENIO <sup>(1)</sup>		15,00%			C.O.	ACTIVO
<b>PERSONAL LABORAL ESCUELA DE MÚSICA (Patronato Joaquín Larregla)</b>								
10	DIRECTOR/A ESCUELA MÚSICA	CONVENIO <sup>(2)</sup>		151,80 €			C.O.	ACTIVO
11	PROFESOR/A MÚSICA	CONVENIO <sup>(2)</sup>					C.O.	ACTIVO
12	PROFESOR/A MÚSICA	CONVENIO <sup>(2)</sup>					C.O.	ACTIVO
13	PROFESOR/A MÚSICA	CONVENIO <sup>(2)</sup>					C.O.	ACTIVO
14	PROFESOR/A MÚSICA	CONVENIO <sup>(2)</sup>					C.O.	EXCED CIA





15	PROFESOR/A MÚSICA	CONVENIO <sup>(2)</sup>					C.O.	VACANTE
16	PROFESOR/A MÚSICA	CONVENIO <sup>(2)</sup>					C.O.	VACANTE
17	PROFESOR/A MÚSICA	CONVENIO <sup>(2)</sup>					C.O.	VACANTE
18	PROFESOR/A MÚSICA	CONVENIO <sup>(2)</sup>					C.O.	VACANTE
19	PROFESOR/A MÚSICA	CONVENIO <sup>(2)</sup>					C.O.	VACANTE

C.O.= Concurso-Oposición

(1) COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL

(2) PACTO COLECTIVO ESCUELA DE MÚSICA JOAQUÍN LARREGLA DE LUMBIER

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL

PLAZA NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD	GRADO
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>			
1	M <sup>a</sup> ARÁNZAZU ESQUISABEL DE ESTEBAN	01/02/1986	6
2	AGUSTÍN GOGORCENA AOIZ	18/04/1992	5
3	M <sup>a</sup> ROSARIO JIMÉNEZ ZALBA	15/03/1982	7
<b>PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO</b>			
4	JOSE FRANCISCO AMARO GUEDES	03/01/2019	
5	BERNARDO AOIZ BURGUETE	01/01/2020	
6	LOREDANA LENUTA LAZURCA	01/06/2020	
<b>PERSONAL LABORAL ESCUELA 0-3 AÑOS</b>			
7	M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN OJER EGUARAS	15/02/2002	
8	TERESA GARCÉS ALLO	15/02/2002	
9	YOLANDA BEROIZ BEAUMONT	12/04/2017	
<b>PERSONAL LABORAL ESCUELA DE MÚSICA (Patronato Joaquín Larregla)</b>			
10	DANIEL ARISTU REBOLÉ	20/09/2000	



11	MAITE BAZTÁN GOYENECHÉ	01/09/2004	
12	MIKEL DONAZAR MORIONES	16/09/2013	
13	JAIME CARMELO IRIARTE HERNÁNDEZ	08/11/2001	
14	M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN AGUSTÍ CIURANA	01/09/2008	
14	IZASKUN ESPARZA OJER	16/09/2019	
15	ÍÑIGO MOSO BURGOS	12/09/2017	
16	RAQUEL ORTEGA BELLO	12/09/2020	
17	ÁLVARO DÍAZ URTASUN	08/09/2020	
18	ARÁNZAZU IRIGOYEN IBARROLA	08/09/2020	
19	MARINA CASAJUS OIZA	08/09/2020	

SEGUNDO- Exponer al público la Plantilla Orgánica y las Relación de Puestos de Trabajo de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento por período de quince días hábiles, previo anuncio en el BON y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulara alegaciones, la Plantilla Orgánica se entenderá definitivamente aprobada, con efectos a 1 de enero de 2021.

#### **16.- APROBACIÓN ADHESIÓN CAMPAÑA EELL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES**

Se procede a dar lectura de la declaración realizada de manera conjunta por varias Entidades Locales de Navarra y que cuenta con la colaboración de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC), con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Mundial contra la Violencia de Género, cuyo texto se transcribe a continuación:

***“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE:*** *Como cada 25 de noviembre, las calles de nuestras ciudades y pueblos se llenan de reivindicaciones para denunciar una vez más la violencia contra las mujeres. Volvemos a reclamar que esta violencia supone una vulneración de los derechos humanos y que es la manifestación más cruel de un sistema patriarcal que sustenta las relaciones de poder y de desigualdad que existen en nuestra sociedad, y que impiden a las mujeres disfrutar de una vida digna, autónoma y en libertad.*



*Mucho se ha avanzado en los últimos años para visibilizar la violencia contra las mujeres e identificar la complejidad de la misma. Cabe destacar el trabajo que se ha desarrollado desde diferentes esferas para conceptualizar, nombrar e identificar las diferentes manifestaciones de la violencia machista. A ello se unen las movilizaciones y la respuesta colectiva que se ha dado desde el movimiento feminista, uniendo a miles de mujeres a lo largo de todo el planeta que han alzado la voz ante la persistencia de esta violencia y mostrado su solidaridad con las mujeres que se ven afectadas por la misma.*

*A pesar de todo lo trabajado durante este tiempo, aún nos queda mucho camino por recorrer hasta lograr una sociedad igualitaria y libre de violencias contra las mujeres. La crisis sanitaria que nos ha tocado vivir como consecuencia de la pandemia del COVID-19 ha puesto en evidencia que las desigualdades persisten. Las crisis no suelen traer consigo la minimización o eliminación de las desigualdades, sino todo lo contrario. El confinamiento, que obligó a la ciudadanía a aislarse durante varios meses en casa, abocó a muchas mujeres a una situación de mayor vulnerabilidad, viéndose obligadas a convivir con sus maltratadores. En ese contexto, desde diferentes ámbitos se ha estado haciendo un llamamiento a la responsabilidad y la colaboración de la ciudadanía para dar respuesta a la complicada situación en la que se encontraban las mujeres víctimas de la violencia machista durante ese periodo. En este sentido, queremos destacar la importancia que tiene la implicación de toda la sociedad en la erradicación de la violencia contra las mujeres e insistir en que ese compromiso siga siendo una realidad más allá de la emergencia sanitaria.*

*En los últimos meses y tras finalizar el confinamiento, seguimos observando cómo desde los medios de difusión se sigue revictimizando a las mujeres que sufren violencia y proyectando una imagen de las mismas como sujetos pasivos, con escasos recursos para enfrentar la situación que viven. Se ha seguido transmitiendo al imaginario colectivo la idea de soledad y aislamiento asociadas a la violencia, así como la necesidad de que sean otras personas las que actúen en su lugar para salir de la situación de maltrato. Si bien esto puede ser válido en situaciones especiales de reclusión obligatoria, la realidad de las mujeres supervivientes es totalmente opuesta a la imagen que se publicita de las mujeres que cada día enfrentan situaciones de violencia. Frente a esa mirada paternalista y compasiva reclamamos que se presente a las mujeres que sufren violencia como sujetos con capacidad de decisión y actuación, activas frente a las situaciones que les ha tocado vivir. Mujeres que se empoderan para denunciar y decir basta, poniendo en marcha sus mecanismos y habilidades para la transformación hacia una vida libre de violencia: de víctimas a supervivientes y de supervivientes a transformadoras. Todo ello con el impulso que han supuesto los años de luchas y reivindicaciones de miles de mujeres para erradicar la violencia machista y mostrar el apoyo colectivo hacia las mujeres que la sufren. Sin ninguna duda, los mensajes de “no estás sola” y “yo si te creo” aclamados por miles de personas en todos los lugares del mundo se han convertido en un impulso colectivo frente a la violencia contra las mujeres.*



*En este sentido, es necesario seguir avanzando hacia la igualdad, deconstruyendo los modelos tradicionales de masculinidad y feminidad y desterrar el mito del amor romántico, basado en la dominancia y la dependencia, para poner fin a la violencia machista.*

*Queremos recordar también la importancia de las políticas y acciones que, desde las Administraciones Públicas, y en especial desde las Entidades Locales, se han desarrollado en materia de sensibilización, prevención de la violencia y atención integral a las mujeres supervivientes, con el empoderamiento como horizonte de la intervención. Son numerosos los recursos y servicios que se han ido desarrollando durante los últimos años para enfrentar la violencia machista y las consecuencias de la misma. En este sentido, queremos destacar la importancia de continuar mejorando los servicios y la coordinación entre los mismos para ofrecer respuestas adecuadas a las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres.*

*Por todo ello, las Entidades Locales MANIFESTAMOS:*

- *Nuestro rechazo hacia toda forma de violencia contra las mujeres en cualquier ámbito y contexto.*
- *Nuestro compromiso como Instituciones públicas de continuar trabajando por la eliminación de todas las desigualdades que generan situaciones de vulnerabilidad y violencia contra las mujeres, promoviendo el compromiso tanto de las Administraciones Públicas como de la sociedad civil.*
- *Nuestra solidaridad hacia las mujeres que han sido agredidas y con las mujeres y niñas que enfrentan cada día la violencia machista. Por último, invitamos a toda la ciudadanía a seguir mostrando su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, la denuncia de todas las manifestaciones de desigualdad y de limitaciones y condicionamientos al ejercicio de la libertad y la autonomía de las mujeres, y a participar en todas las actividades que se organicen en torno al 25 de Noviembre.”*

Por todo ello, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Mostrar su rechazo hacia la violencia de género y adherirse a la Campaña de “Ayuntamientos contra la violencia hacia las mujeres” impulsada por varias Entidades Locales de Navarra de manera colectiva con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Mundial contra la Violencia de Género.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC), colaboradora de esta campaña.



## **17.- APROBACIÓN DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SAHARA OCCIDENTAL. FNMC**

Vista la petición realizada por el Delegado Saharaui en Navarra, Lehebib Breica, ante la FNMC, por la que pide el apoyo de las entidades locales de Navarra, ante los graves acontecimientos acaecidos los últimos días en el Sáhara Occidental, que ponen en peligro la paz en la zona, el Ayuntamiento de Lumbier, por UNANIMIDAD acuerda:

### **PRIMERO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO AL PUEBLO SAHARAUÍ:**

1. El Ayuntamiento de Lumbier reafirma el derecho del pueblo a la autodeterminación saharauí en conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
2. El Ayuntamiento de Lumbier recuerda que España como Potencia Administradora del Territorio, ahora de iure, asumió ante la Comunidad internacional "proteger los intereses de la Población saharauí y desarrollar sus instituciones políticas para conducirla hasta la plenitud del Gobierno propio".
3. El Ayuntamiento de Lumbier se ratifica en cuantas declaraciones institucionales y demás acuerdos que han sido aprobados en favor de la libertad del pueblo saharauí y la recuperación de sus derechos legítimos.
4. El Ayuntamiento de Lumbier recuerda que Marruecos ocupa ilegalmente el Sahara Occidental y no se le reconoce ninguna soberanía sobre el Territorio.
5. El Ayuntamiento de Lumbier cree primordial respetar la integridad territorial y las fronteras reconocidas internacionalmente del Sahara Occidental.
6. El Ayuntamiento de Lumbier tiene la plena convicción de que un Estado Saharaui Independiente constituye un factor de equilibrio y estabilidad en la región.
7. El Ayuntamiento de Lumbier está plenamente convencido de que el problema del Sahara Occidental persiste porque se niega a los y las saharauis sus derechos legítimos a la libertad y a la autodeterminación.
8. El Ayuntamiento de Lumbier condena la violación del alto el fuego por Marruecos en el Sahara Occidental acordado entre el Frente Polisario y Marruecos bajo los auspicios de las Naciones Unidas y lamenta profundamente la guerra impuesta al pueblo saharauí.
9. El Ayuntamiento de Lumbier pide a las Naciones Unidas asumir sus responsabilidades y aplicar las resoluciones pertinentes sobre el Sahara Occidental que Marruecos viola continuamente y se niega a acatar.
10. El Ayuntamiento de Lumbier cree firmemente que la solución idónea a la cuestión del Sahara Occidental reside en la aplicación estricta del Plan de arreglo elaborado por las Naciones Unidas en 1991, aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 690/S/RES/(1991) y aceptado



por Marruecos y el Frente Polisario. Y la necesidad de fijar una fecha para la celebración del referéndum muchas veces retrasado por los obstáculos que pone Marruecos.

11. El Ayuntamiento de Lumbier se compromete a seguir de cerca la situación en el Sahara Occidental.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Declaración aprobada a la Delegación Saharaui en Navarra (R.A.S.D.), a los efectos oportunos.

### **18.- APROBACIÓN MOCIÓN EH BILDU. DECLARACIÓN ANTE LA SITUACIÓN DEL SAHARA OCCIDENTAL**

Dña. Lola Eslava Serrano, en representación del grupo municipal de EH Bildu Irunberri, formulan para su aprobación la siguiente moción en base a la exposición de motivos:

#### *“EXPOSICION DE MOTIVOS*

*El 14 de noviembre de 1975, hace 45 años, se firmaba en Madrid un documento denominado «Declaración de principios entre España, Marruecos y Mauritania sobre el Sáhara Occidental», conocido como “acuerdos tripartitos de Madrid”, que terminaron condenando al pueblo del Sáhara Occidental al desplazamiento forzado y a la ocupación ilegal de sus tierras por parte del Reino de Marruecos.*

*Los acuerdos de Madrid no tenían ningún valor legal porque se firmaron en ausencia de la parte saharai. Según lo dispuesto en estos acuerdos, la administración del territorio dependía de una serie de medidas cuya vigencia terminaría el 26 de febrero de 1976. Además, esto suponía traicionar la Organización de las Naciones Unidas, que no reconoce los acuerdos de Madrid, porque tiene una postura diferente acerca del estatus del Sáhara Occidental; ya que lo incluye en la lista de los territorios no autónomos y pendientes de descolonización.*

*El Estado español había ido retrasando, pese a la presión de Naciones Unidas, el proceso descolonizador del Sáhara Occidental permitiendo que Marruecos primero y más tarde Mauritania, fueran incrementando sus reivindicaciones sobre este territorio, al que la Corte Internacional de Justicia de La Haya dictaminó que no tenían ningún derecho. Este Tribunal estableció la necesidad de posibilitar al pueblo saharai su inalienable derecho a la autodeterminación, y otorgarle la palabra para decidir su futuro.*

*Por otra parte, las Naciones Unidas otorgaron un mandato a la MINURSO, que no ha cumplido, favoreciendo al Reino de Marruecos, además de no otorgar la competencia en la vigilancia en materia de derechos humanos, y por tanto, de no garantizar la seguridad en la zona.*

*El Frente Polisario había denunciado en pasadas semanas, el envío de fuerzas militares de Marruecos a la zona del paso de Guerguerat, en la frontera con Mauritania. Activistas saharauis*



*habían acampado en la zona para reclamar la salida de las tropas marroquíes que se encontraban de manera ilegal en el territorio, tal y como Naciones Unidas recoge en el Acuerdo de Paz (1988) y los acuerdos militares entre Marruecos y el Frente Polisario, donde se prohibía la apertura de pasos en el muro militar marroquí.*

*El pasado 13 de noviembre, el Reino de Marruecos viola el alto al fuego firmado con el Frente Polisario en 1991. El Frente Polisario responde en legítima defensa para proteger a la población civil saharauí, y anuncia el fin del acuerdo de alto el fuego. Se decreta por tanto, el estado de guerra en todo el territorio.*

*El Gobierno español, como potencia administradora de iure del Sáhara Occidental, último territorio no autónomo del continente africano pendiente de descolonización, tiene la responsabilidad de velar por la seguridad de la población saharauí y de hacer cumplir, junto a la MINURSO, el mandato del referéndum de autodeterminación del pueblo saharauí.*

*En este sentido, desde las instituciones vascas y desde la sociedad civil, estamos trabajando conjuntamente con la Delegación del Frente Polisario para seguir siendo referentes en la defensa de los legítimos derechos del pueblo saharauí.*

*Por todo lo mencionado anteriormente, este ayuntamiento:*

- 1. Muestra su solidaridad y apoyo a la República Árabe Saharaui Democrática- RASD y al Frente Polisario.*
- 2. Insta al Gobierno Navarro a posicionarse públicamente en favor de la RASD y el Frente Polisario.*
- 3. Denuncia la ruptura del acuerdo de Alto al fuego firmado en 1991 con el Frente Polisario, por parte de Reino de Marruecos. En este sentido, apoya la respuesta del Gobierno Saharaui a esta agresión. Continuará apoyando al Frente Polisario en las decisiones que considere oportuno tomar para defender la soberanía del territorio y la protección a la población civil saharauí.*
- 4. Defiende el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí de conformidad con las resoluciones de Naciones Unidas, y denuncia la ocupación ilegal del territorio saharauí por parte del Reino de Marruecos.*
- 5. Denuncia el incumplimiento del mandato de la MINURSO para la celebración de un referendun en el Sáhara Occidental. E insta a la Asamblea General de Naciones Unidas a asumir sus responsabilidades, y consecuencia, a aplicar las resoluciones pertinentes en favor de la soberanía del pueblo saharauí y de denuncia de la vulneración sistemática de derechos humanos perpetrada por el Reino de Marruecos hacia la población civil saharauí.*
- 6. Insta al gobierno español ha asumir su responsabilidad como potencia administradora de iure del Sáhara Occidental, y a actuar en consecuencia, siendo parte activa en la consecución del referéndum para el pueblo saharauí, y en la protección de la población civil saharauí.*



7. Insta a las Instituciones de la UE a defender a la RASD y al Frente Polisario, tomando parte activa en defensa de los legítimos derechos del pueblo saharauí.

8. Se ratifica en las declaraciones institucionales y demás acuerdos aprobados en favor de la libertad del pueblo saharauí y en contra de la ocupación ilegal marroquí.

9. Insta a la comunidad internacional ha defender al pueblo saharauí, apelando a la importancia de un Estado Saharaui independiente como factor de equilibrio y estabilidad en la región.

10. Muestra su especial preocupación por las y los civiles saharauís que viven en los territorios ocupados. En este sentido, insta a las instituciones y gobiernos europeos, y a la ONU, a enviar delegaciones de observación en materia de Derechos Humanos.”

La moción se somete a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD, quedando en consecuencia, aprobada la moción presentada.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **1.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.**

La Sra. Alcaldesa da lectura de las resoluciones dictadas desde la última sesión, las cuales se describen a continuación:

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>ASUNTO</b>
146	09/10/2020	Autorización celebración "I prueba enduro Lumbier"
147	13/10/2020	Adjudicación redacción proyecto adecuación y mejora eficiencia energética alumbrado público
148	13/10/2020	Adjudicación obra proyecto adecuación y mejora eficiencia energética alumbrado público
149	14/10/2020	Aprobación Plan de Seguridad y Salud obras "Reforma vestuarios, aseos y bar frontón"
150	15/10/2020	Adjudicación de obra y dirección seguridad y salud obras "Reforma vestuarios, aseos y bar frontón"
151	16/10/2020	Licencia de obra reforma interior vivienda C/ Las Cruces nº 9
152	16/10/2020	Licencia de obra reforma fachada vivienda C/ Abadía nº 22
153	16/10/2020	Asignación partida presupuesto a proyecto Rocódromo en sala nave Avda. Aoiz
154	27/10/2020	Desestimación alegaciones sanción tráfico



155	anulada	
156	28/10/2020	Licencia de obras cambio ventanas Centro Interpretación de la Naturaleza
157	28/10/2020	Licencia de obras reforma velatorio
158	28/10/2020	Licencia de Vado nº 1 Pz. Mayor nº 8
159	28/10/2020	Licencia de Vado nº 2 C/ Forcala nº 4
160	28/10/2020	Licencia de Vado nº 3 C/ Las Cruces nº 5
161	28/10/2020	Licencia de Vado nº 4 C/ Cuesta de Julio nº 11
162	28/10/2020	Licencia de Vado nº 5 Avda. Bijués s/n
163	28/10/2020	Licencia de Vado nº 6 C/ Cuesta del Hospital nº 11
164	28/10/2020	Licencia de Vado nº 7 Avda. Bijués s/n
165	28/10/2020	Licencia de Vado nº 8 Pz. Mayor nº 10
166	29/10/2020	Licencia de obras instalación ascensor Residencia San Isidro
167	30/10/2020	Licencia de obras reforma de bajeras c/ El Pilar 5
168	30/10/2020	Licencia de obras instalación pozo de agua parcela 1260 término de Val
169	03/11/2020	Licencia primera utilización vivienda c/ San Felices nº 29
170	04/11/2020	Encomienda gestión contratación servicio comedor a Mancomunidad Servicios Sociales de Lumbier
171	04/01/2020	Licencia de obras sustitución de lucernarios en frontón
172	04/11/2020	Licencia de obras sustitución de ventanas vivienda C/ Las Cruces nº 3
173	10/11/2020	Licencia de obras mejora torre y caseta antigua eitb monte Arangoiti
174	10/11/2020	Licencia de obras instalación de cristalera en vivienda C/ Abadía nº 31
175	11/11/2020	Tramitación expedientes plusvalía 2020



176	19/11/2020	Licencia de obras tendido de fibra óptica destinado a Centro de Interpretación de las Foces
-----	------------	---

## **2.- SENTENCIA Y COSTAS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO EXHIBICIÓN IKURRIÑA PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.**

La Sra. Alcaldesa procede a informar que con fecha 29 de septiembre de 2020, tuvo entrada en el Ayuntamiento la Sentencia nº 189/2020 de 24 de septiembre, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Abogacía del Estado contra la actividad administrativa de exhibición de la ikurriña en la fachada del Ayuntamiento el 30 de agosto de 2019, condenando en costas al Ayuntamiento y suponiendo un coste de 4.050 euros.

## **C.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Eslava pregunta cómo van las obras del frontón, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que ya se puede acceder a jugar a la cancha, aunque todavía no se dan las condiciones óptimas para su uso, pero está previsto que se finalice pronto.

La Sra. Eslava señala que las luces del Iturbero no se apagan por la noche, teniendo sentido que ahora con el toque de queda, se apaguen a las once. La Sra. Alcaldesa le contesta que ya se valoró esa posibilidad con Eduardo Juanto, pero se vio que era más gravoso apagar y encender que dejarlas encendidas toda la noche. El Sr. Alzueta volverá a preguntar por este tema a Eduardo.

El Sr. Alzueta indica que la zona que va desde el Iturbero hasta el puente de Sielva se queda a oscuras. La Sra. Alcaldesa responde que mirará.

El Sr. Alzueta propone que dada la situación en la que se encuentra la curva de la bodega y la cuesta de Argal, se podría aprovechar la maquinaria que va a trabajar en el camino de Bordablanca para que actuara también en esta zona.

La Sra. Eslava pregunta por la situación en la que se ha quedado la pintura de la marcación horizontal del camino escolar seguro, a lo que la Sra. Alcaldesa responde que ya se ha hablado con la empresa para reclamar este hecho, y se han comprometido a volver a pintar en primavera, excusándose que pintaron con exceso de humedad motivo por el cual no se agarró bien a la superficie.

La Sra. Beorlegui, continuando con el asunto de los caminos escolares, informa que en la zona de la cuesta de Chirringua, los mocetes le han comentado que resulta hasta peligroso ir por donde se han colocado las señales. La Sra. Alcaldesa responde que se han colocado en previsión de una futura obra que se va a acometer en la zona, y que efectivamente va a ser mejor quitarlas, y volverlas a poner cuando la obra esté terminada.



El Sr. Alzueta pregunta por la situación actual de la Secretaria y su incorporación al puesto de trabajo, si ha presentado un parte de baja o en qué situación se encuentra. La Sra. Alcaldesa informa que se encuentra en la misma situación que estaba en el Pleno pasado, cuando ya se preguntó por este asunto.

El Sr. Alzueta informa que en el Pleno pasado se preguntó por el sistema objetivo que tenía el Ayuntamiento para quitar las denuncias de tráfico, a lo que se le contestó que previo a valorar la estimación o no de las alegaciones presentadas se solicitaba informe al Agente que hubiera denunciado. Tras interesarse en la oficina de Secretaría por este asunto pudo comprobar que había expedientes en los que se había estimado las alegaciones sin petición de informe. La Sra. Alcaldesa responde que efectivamente en aquellos casos donde queda justificada y es evidente que no procede la sanción, como por ejemplo el cierre de una calle sin previo aviso a personas vecinas, en ese caso no se solicitó informe.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Sra. Presidenta ordenó levantar la sesión siendo las dieciocho horas cincuenta minutos, del día reseñado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, una vez aprobada, se transcribe en el Libro de Actas de las sesiones del Pleno, autorizándose con la firma de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y que yo como Secretaria, certifico.

